

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
09 DE DICIEMBRE DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **nueve de diciembre de dos mil diez**, previa citación, en sesión **ORDINARIA** y **PRIMERA** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D^a. MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO

D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ¹

D^a. VICENTA PALOMO MORALES

D. ROBERTO REY MANTILLA

¹ Se incorpora en el Punto 5.

D. JESÚS GARCÍA ALONSO
D^a. MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
D^a. NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
D^a. ESTHER RUBIO GARCÍA
D^a. DOLORES RUÍZ CHOCLÁN

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y Público asistentes se procede a aguardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 163.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA Y EL ANIVERSARIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.**

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“El 20 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal de la Infancia y el aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989.

La Convención sobre los derechos del niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, establece un

amplio marco de protección para los menores como sujetos de derechos. Cabe destacar el principio de interés superior del menor, consagrado en su artículo 3 que deberá informar todas las medidas que adopten los poderes públicos relativas a menores.

Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, de 1995, establece el marco normativo general de garantías para el ejercicio de los derechos que corresponden legalmente a los menores de edad.

El artículo 48 de la Ley establece que la protección social y jurídica de los menores ha de basarse entre otros, en tres principios de actuación:

- favorecer la atención del menor en su propia familia siempre que ello sea posible.*
- en caso necesario facilitar a los menores recursos alternativos a su propia familia, que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral, adecuada evolución de su personalidad y atención educativa y limitar las intervenciones administrativas a los mínimos indispensables para ejercer una función compensatoria.*

Los objetivos para el Milenio, que 189 países firmaron en el año 2000, son una renovación del compromiso de la Comunidad Internacional en el avance de crear entornos protectores para niños y niñas garantizándose el derecho de la infancia a la salud, a la educación, a la protección y a la igualdad. Se reconoce a la familia como grupo fundamental que proporciona a los niños un entorno armonioso para el desarrollo de su personalidad; siendo los Estados responsables subsidiarios, cuando la familia no esté en condiciones de procurar protección y asistencia al menor. Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a los ciudadanos deben desarrollar políticas dirigidas a:

- La protección del menor en situación de riesgo o desamparo.*
- La prevención de situaciones de riesgo, desarrollada a través de programas e iniciativas cuyo principal objeto es proporcionar a los menores las herramientas adecuadas de carácter social y educativo que les permitan afrontar el futuro.*
- La promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.*

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1.- Seguir apoyando al Consejo de los Niños y al Foro Joven (F.O.J.O) de Móstoles, como órganos de participación infantil y juvenil, comprometiéndonos a tener en cuenta sus opiniones y propuestas.

2.- Reafirmar el compromiso con los derechos de los menores y respaldar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la Nación en sus iniciativas de protección y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

2/ 164.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Examinadas el acta de la sesión anterior, de fecha 11 de noviembre 2010, la misma resulta **aprobada por unanimidad.**

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

3/ 165.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.980/10 A 5.550/10.**

El Pleno queda enterado.

4/ 166.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 2 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 167.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :**

Pregunta nº 20/10, del Grupo Municipal Socialista sobre qué seguimiento está haciendo el equipo de gobierno del programa de actuación con acogimientos familiares y residenciales de menores y adolescentes del Ayuntamiento de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Esther Rubio García, Concejala del Grupo Municipal Socialista y la Concejala Delegada de Servicios Sociales Sra. María Vanesa Martínez Monroy, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.

Pregunta nº 21/10, del Grupo Municipal Popular sobre qué valoración le merece al concejal delegado de mantenimiento de la ciudad la ausencia de respuestas por parte del Grupo Socialista ante las preguntas que, como Concejala de Nuevas Tecnologías les

dirigió durante su intervención en el pleno del mes de noviembre, sobre la aprobación del reglamento de bienes informáticos.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. David Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y el Sr. Jesús Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

Pregunta nº 22/10, del Grupo Municipal Popular sobre si el Concejal Delegado de Hacienda tiene constancia de si existe algún problema con los pagos a la empresa Securitas Direct o si esta firma ha presentado alguna queja por retrasos en el cobro de sus emolumentos o, en su defecto, algún escrito en el que muestre disconformidad o insatisfacción en su relación contractual con el Ayuntamiento.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Juan Manuel Manjavacas Escribano, Concejal Delegado de Seguridad y el Sr. José María Castillo Hernández, Concejal Delegado de Hacienda, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

DESARROLLO DE LA CIUDAD

6/ 168.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN LA C/C Nº 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 1, PROMOVIDO POR LA EMPRESA MERCADONA, S.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia y por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)
Expediente: P06/2010*

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN C/ C Nº 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 1
Interesado: EMPRESA MERCADONA S.A.
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO .
Fecha de iniciación 6 de julio de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 20 de julio de 2010

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el tres de agosto de 2010, y el seis de agosto de 2010 en el periódico LA RAZÓN, no habiéndose recibido alegaciones durante el mes de exposición.

Tercero.- La Propuesta de Resolución de fecha 21 de julio de 2010, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente. En la que se requería que:

“De acuerdo con la Ley 37/2003, el artículo 8 de la Ordenanza General para la Prevención de la Contaminación Acústica municipal establece que el Ayuntamiento definirá las áreas o zonas de Sensibilidad Acústica, por lo que es necesario la actualización del plano de 15 de zonificación acústica del Estudio Acústico del Plan General. Por tanto se deberán reflejar las conclusiones del estudio acústico tanto PRE como POST en planos que representen los niveles de ruido así calculados y estimados, de forma similar al incluido en la página 39 respecto de los aparatos de frío industrial.

El requerimiento anteriormente descrito se considera por tanto subsanable, lo que deberá realizarse con carácter previo a la exposición pública del documento.

La documentación aportada no incluye el pago de la tasa correspondiente a la tramitación del Plan Especial

Para la fase de aprobación definitiva, se deberán presentar cuatro ejemplares del documento visados por colegio técnico profesional como garantía técnica a todos los efectos.”

Lo que se realiza con carácter previo a su aprobación definitiva

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico que obra en el expediente y que a continuación se transcribe.

Primero.- Se trata de un Plan Especial de iniciativa particular de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 57 de la mencionada Ley, el documento se sometió al preceptivo periodo de exposición pública por plazo de un mes durante el cual no consta en el expediente la presentación de alegación alguna.

Tercero.- En el acuerdo de aprobación inicial se fijaban como condicionantes a cumplimentar con anterioridad a la aprobación definitiva las siguientes:

- Cesión de las parcelas A3 y L1 del polígono de Arroyomolinos por parte de la Comunidad de Propietarios del sector.*
- Constitución de la entidad de conservación del polígono.*

Habiendo se aportado durante el periodo de exposición pública acta de la asamblea general ordinaria de la comunidad industrial del polígono de Arroyomolinos celebrada el 25 de julio de 2010, en la que se recoge en el punto octavo, un doble acuerdo por un lado se aprueba la cesión de las parcelas indicadas y por otro se acuerda dar cumplimiento al convenio suscrito en su día con el Ayuntamiento de Móstoles en lo referente a la necesaria constitución de la entidad de conservación.

Por tanto se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, suficiente con ese inicio de cumplimiento para la aprobación definitiva, tal y como se ha producido en la tramitación de otros Planes Especiales similares.

Se han pagado las tasas municipales de tramitación del documento

Cuarto.- El documento que se pretende aprobar definitivamente es el mismo que el aprobado inicialmente, sin que se hayan introducido modificaciones por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 59.4b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial corresponde al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.

Primero: *Aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN C/ C Nº 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 1 para la implantación de un supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en la calle C nº 5 del polígono industrial nº 1 (Arroyomolinos), atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnicos emitidos.*

Segundo: *Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.*

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad, de fecha 3 de diciembre 2010, en sentido favorable.

Visto Informe jurídico del letrado jefe de Gestión Urbanística, de fecha 3 de diciembre 2010.

Visto Informe Técnico de la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre 2010.

Tras la explicación del asunto a cargo del Sr. Rodríguez de Rivera, Concejal Delegado de Urbanismo, que consta en el correspondiente Diario de Sesiones.

(Encontrándose ausentes en el momento de la votación la Sra. Rubio García y el Sr. Rey Mantilla)

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (quince correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno al Grupo Mixto) y **ocho abstenciones** (correspondientes al

Grupo Municipal Socialista), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Plan Especial que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

7/ 169.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejales Delegado de Urbanismo del siguiente contenido literal:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)
Expediente: P21/2010*

Asunto: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Urbanismo
Procedimiento: de oficio
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Hechos que figuran a continuación:

Primero .- Durante el proceso de tramitación del Plan general de Móstoles, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, emitió los siguientes informes:

- Ref. 04/046951.9/06 de fecha 23/03/2006
- Ref. 04/183943.9/06 de fecha 19/10/2006
- Ref. 10/486962.9/08 de fecha 14/10/2008

Este último informe favorable a la aprobación definitiva del Plan General de Móstoles, atendiendo las consideraciones recogidas en todos los informes anteriormente mencionados. Señalaba expresamente que:

“se considera de especial importancia completar los procedimientos de modificación de trazado ya iniciados” entre los que se señala expresamente el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, estando pendiente la solución de los problemas de continuidad planteados, entre otras en la Vereda Segoviana. “Por tanto se insta al ayuntamiento a iniciar los correspondientes procedimientos de modificación de trazado, una vez que el presente Plan General ha previsto los trazados alternativos y las reservas de suelo necesarias”

Segundo.- El 16 de noviembre de 2010 se recibe en el Registro Auxiliar de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles nº 62864 informe de las instrucciones elaboradas por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, sobre el procedimiento a seguir en la modificación de trazado de la Vía Pecuaria Vereda Segoviana en el término municipal de Móstoles

Tercero.- El 22 de noviembre de 2010, el Gerente del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, solicita y encomienda al Ayuntamiento de Móstoles, la tramitación y aprobación de la modificación del trazado de la vía pecuaria Vereda Segoviana, a su paso por el ámbito de la Universidad Rey Juan Carlos.

El consorcio Móstoles Sur, a través del ayuntamiento de Móstoles, se compromete a aportar los terrenos objeto de la modificación de trazado al organismo que indique vías pecuarias
El Consorcio Móstoles Sur, a través del ayuntamiento de Móstoles se compromete a no enajenar las parcelas afectadas por el trazado propuesto y que en supuestote que por razones de planeamiento, se tuvieran que enajenar, no se adquirirán nuevas cargas sobre ellas sin que los nuevos propietarios asuman los compromisos de la modificación autorizada, ahora asumida por el Ayuntamiento de Móstoles en nombre y representación del Consorcio Móstoles Sur.

Cuarto.- La Norma urbanística NU-RVP del PLAN GENERAL, con objeto de facilitar la lectura de la red de vías pecuarias que se reflejan en el plano del Plan General, describe la totalidad de estas vías pecuarias y de los espacios libres calificados. Con la finalidad de hacer posible los cambios de trazado propuesto por el mismo, deberán sustanciarse en su expediente correspondiente siguiendo los procedimientos previstos en la legislación específica. Por lo cual quedan plenamente justificadas las razones de interés público para acometer el desvío de este trazado de la vía pecuaria a su paso por el ámbito de la Universidad, que se inicia de oficio.

Quinto.- La superficie de la vereda Segoviana en el ámbito del PAU-4 es de 9.473 metros cuadrados de suelo, con una longitud media de 474 metros y un ancho de 20 metros. Previendo la necesidad de la modificación de trazado de la vía pecuaria el Plan General ha calificado el suelo del trazado actual, denominado TRAMO BASE, de la vía como NU-RVP y la modificación de trazado como EL-RVP, que denominaremos TRAMO RESULTANTE.

La Superficie del Tramo Base y del Tramo Resultante se describe en el cuadro adjunto:

parcela Pto. Parcelación PAU- 4	Sup. tramo base	lindero	sup. tramo resultante	lindero
RS-NORTE-01	724,3	Norte- SNUP-RC Sur- RG-NORTE-01 Este- RS-NORTE-01 Oeste- RS-NORTE-01	1962,45	Norte- SNUP-RC Sur- RG-NORTE-01 Este- RS-NORTE-01 Oeste- RS-NORTE-01
RG-NORTE-01	4782,8	Norte- RS-NORTE-01 Sur- RS-NORTE-03-PB Este- RG-NORTE-01 Oeste- RG-NORTE-01	7510,5	Norte- RS-NORTE-01 Sur- limite PAU-4 Este- RG-NORTE-01 Oeste- RG-NORTE-01
RS-NORTE-03-PB	3965,8	Norte- RG-NORTE-01 Sur- limite PAU-4 Este- limite PAU-4 Oeste- RS-NORTE-03-PB		
<i>superficie total</i>	<i>9473</i>		<i>9473</i>	

Además se describen dos tramos como garantía de continuidad de la vía:

- Tramo resultante de garantía de continuidad de la vía en la zona de influencia de la A-5, 1850,44 m²
- Tramo resultante de garantía de continuidad de la vía en la red viaria existente de suelo urbano, 1012,58 m²

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Está claramente acreditada la legitimación para iniciar la tramitación de la modificación de la vía pecuaria, derivada del informe sectorial emitido por la Dirección General de Agricultura y desarrollo rural en el proceso de aprobación del Plan General de Móstoles.

Segundo.- La Normativa aplicable es, por un lado la Ley 8/1998 de 15 de junio, reguladora de cañadas reales y demás vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en concreto los artículos 23 a 27 que regulan las modificaciones de trazado y supletoriamente la Ley estatal 3/1995 que establece el régimen jurídico de las vías pecuarias y en concreto los artículos 11 a 13

Tercero.- Se trata del supuesto contenido en el artículo 26 de la Ley 8/1998 que regula las modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 26.1 de la ley 9/1998, la aprobación del Plan correspondiente hará innecesaria la clasificación del nuevo tramo de la vía pecuaria.

Quinto.- de acuerdo con el artículo 26.2 y 26.3, el procedimiento de la modificación será:

1.- Se deberá aportar los terrenos que en sustitución de los ocupados “aseguren la integridad y continuidad de la vía pecuaria”. Dado que los mismos pertenecen al Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, el documento de modificación se tramita a instancias de dicho organismo. Se podrá suscribir Convenio entre el Consorcio indicado y el organismo competente en materia de vías pecuarias a los efectos de garantizar la aportación de los terrenos.

2.- Se deberá adoptar acuerdo previo de desafectación y modificación de trazado, adaptado por a Consejería competente en vías pecuarias

Sexto.- Dado que el propietario registral de los terrenos es el Consorcio Móstoles Sur, debe ser este organismo el que inste la modificación, existiendo en este caso una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Móstoles para la tramitación del cambio de trazado por lo que se cumple el requisito exigido por vía pecuarias de que el mismo se inste por el propietario de los terrenos

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la adopción de la siguiente.

Primero: Aprobación DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, atendiendo las estipulaciones descritas en los informes técnico y jurídico incluidos en el expediente .

Segundo: Remisión a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con solicitud motivada sobre la modificación de trazado”.

Visto Informe jurídico del letrado jefe de Gestión Urbanística, de fecha 24 de noviembre 2010.

Visto Informe Técnico de la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de noviembre 2010.

Visto Dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad, de fecha 3 de diciembre 2010, en sentido favorable.

Tras la explicación del asunto a cargo del Sr. Rodríguez de Rivera, Concejal Delegado de Urbanismo, que consta en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno al Grupo Mixto) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Proyecto de modificación que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

8/ 170.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El derecho de sufragio de los ciudadanos extranjeros pertenecientes a terceros países con los que España ha firmado y tiene en vigor acuerdos de reciprocidad para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como para lograr la plena ratificación de aquellos otros convenios firmados pero aún no ratificados, es imprescindible que tenga plena efectividad. Este derecho es muy importante para los procesos de construcción de ciudadanía inclusiva, de participación y de integración de la inmigración en España y así lo ha entendido el gobierno de España cuando ha promovido la firma de estos convenios en la actual legislatura. El Gobierno de la Nación ha promovido la firma de estos convenios en la actual legislatura, velando por la igualdad efectiva de los derechos de participación política, dentro del margen que nos da el ordenamiento jurídico, cuyo máximo exponente, la Constitución, exige la existencia de reciprocidad.

El régimen electoral viene establecido en la Ley Orgánica General Electoral, a tenor de cuyo artículo 34 se establece que “El censo electoral es permanente y su actualización es mensual”, debiendo proceder la correspondiente oficina del censo electoral (art. 38.1) a la actualización mensual de los datos del mismo. Conforme al artículo 35 de la citada ley, los ayuntamientos tienen la obligación de enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente de la Oficina del Censo Electoral, en los plazos fijados por la Oficina del Censo Electoral, una relación documentada de las personas con derecho a sufragio, a fin de confeccionar de forma permanente el censo electoral. Sin embargo, los convenios suscritos hasta la fecha para posibilitar este derecho a los ciudadanos de terceros países con los que España tiene suscritos acuerdos vigentes de reciprocidad, establecen, salvo el de Noruega, una excepción a la actualización permanente del censo electoral para los ciudadanos de dichos países, al prescribir en sus respectivas disposiciones que el ejercicio del derecho de sufragio por éstos quedará condicionado a la apertura de un plazo de inscripción previo y a la previa instancia de parte que solicite la inclusión en dicho censo. Además, el artículo 38 de la Ley Orgánica General Electoral, en su numeral 4, señala que la Oficina del Censo Electoral adoptará las medidas oportunas para facilitar la tramitación por los Ayuntamientos y Consulados de las consultas y reclamaciones

En la actualidad se han ratificado por España los convenios de reciprocidad de Chile, Colombia, Ecuador, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay y Perú, restando por ratificar los suscritos con Argentina, Bolivia, Uruguay, Perú, Trinidad y Tobago, entre otros. El gobierno de España, a través del Instituto Nacional de Estadística, ya ha enviado carta informando a quienes tienen el derecho para que procedan a la inscripción, igualmente ha informado a los Ayuntamientos con la

correspondiente documentación para que realicen este proceso de inscripción a quien lo demande.

Sin embargo, aún cuando el acto formal de ratificación de los convenios de reciprocidad abre la puerta al ejercicio del derecho de sufragio, la condición de apertura de un plazo para instar individualmente la solicitud de inclusión en el censo electoral como un hecho nuevo debe contar además con elementos de sensibilización institucional para explicar qué hay que hacer para inscribirse e incluso para ejercer el derecho al voto.

Por ello y a tenor del Art. 98 del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los SIGUIENTES ACUERDOS:

Para garantizar el correcto ejercicio del Derecho al Sufragio Universal, el Gobierno Local, en el ámbito de sus competencias, garantizará:

1º) La realización de una campaña de difusión institucional de sensibilización para la promoción del derecho al sufragio en las elecciones locales de los ciudadanos pertenecientes a países con los que se tenga firmado convenio de reciprocidad que habilita para ello, y a los ciudadanos comunitarios a fin de conseguir que el mayor número posible de nuevos ciudadanos se inscriban en los oportunos censos y ejerzan, en su día, dicho derecho,

2º) Que, abierto el plazo para la inscripción electoral de los extranjeros no comunitarios desde el 1 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero de 2011, se informe al personal implicado del Ayuntamiento de Móstoles de este proceso de inscripción para que todos aquellos ciudadanos de países con los España tiene suscrito y ratificado convenio de reciprocidad y cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho a sufragio y así lo demanden, hagan efectivo dicho derecho. A tal fin, el ayuntamiento arbitrará lo oportuno para que su inscripción en el censo correspondiente sea efectiva”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **once votos a favor** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

9/ 171.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA SUPRESIÓN DEL CONSEJO DE LA MUJER DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid se creó en 1993 como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, contribuyendo en la construcción del clima social necesario para el desarrollo de las políticas de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde las instituciones públicas.

El Consejo de la Mujer lo forman 143 Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid, de diferentes ámbitos, vecinales, comunicación, socioculturales, feminista, madres solteras, salud, discapacidad, violencia, dando a este organismo una visión real de la situación de precariedad que sufren las mujeres en la Comunidad de Madrid, a nivel empleo, formación, violencia, conciliación, cuidado de personas dependientes (niños, ancianos, enfermos...).

Su objetivo, en todos sus proyectos es sensibilizar, dinamizar, investigar y ser innovadores en soluciones, así como canalizar ante la Administración las necesidades sociales de las mujeres, estar presentes en la toma de decisiones, y que se hagan oír y ejecutar las demandas que las organizaciones de mujeres reivindican. Es el órgano de participación del movimiento asociativo de mujeres en nuestra comunidad que, en los últimos 17 años, ha impulsado las políticas de igualdad y cuyo presupuesto de funcionamiento, de aproximadamente 200.000 euros, supone sólo un 0,007% del presupuesto general anual de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas y de Racionalización del Sector Público (Ley de Acompañamiento de los presupuestos 2011) presentado el pasado 11 de noviembre por la Presidenta de la Comunidad de Madrid, plantea la supresión de 19 entidades públicas y 83 órganos colegiados para conseguir un ahorro de 23 millones de euros. Entre ellos está el Consejo de la Mujer.

La Comunidad de Madrid, en los últimos años, ha ido limitando sus funciones y vaciándolo de contenido. Es lamentable que, en vez de impulsarlo y darle más actividades, herramientas y posibilitar que desarrolle sus funciones en pro de la igualdad, se suprima este consejo. Esperanza Aguirre y el Partido Popular demuestran con esta decisión que no creen en la igualdad, en la democracia participativa ni en el tejido asociativo de nuestra región.

Por ello y a tenor del Art. 98 del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los SIGUIENTES ACUERDOS:

1º Instar a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y al Consejo de Gobierno a que retire la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

2º Exigir a la Presidenta de la Comunidad de Madrid que el Consejo de la Mujer continúe activo como entidad conforme a la Ley 3/1993 por la que se creó, de manera que continúe desempeñando su labor como canal y foro de participación democrática, con capacidad para impulsar, fiscalizar y evaluar las políticas de igualdad.

3º Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y a la Mesa de la Asamblea de Madrid”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **once votos a favor** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

10/ 172.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SITUACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Si en algún lugar la crisis ha golpeado con fuerza ha sido en Móstoles. Nuestro perfil socioeconómico no presenta el mejor aspecto. El paro ha crecido por encima de nuestro entorno, el deterioro de las políticas sociales y los servicios públicos es alarmante y la “relajada” planificación de las infraestructuras, que necesita esta ciudad para no perder el tren de la modernidad, puede hacernos retroceder si no se cambia de políticas.

Además, la pésima gestión económica de las arcas municipales por el Gobierno del Partido Popular de Móstoles es evidente: el cierre del ejercicio 2009 presenta un remanente negativo de tesorería de – 34.864.854,58 euros €; la Gerencia de Urbanismo presenta un resultado negativo, tanto como su gestión 166.476,48 €; la Empresa Municipal de Aparcamientos tiene unas pérdidas de 199.011,89 €. Según el informe del propio Interventor el Gobierno Municipal del Partido Popular incumple el objetivo de estabilidad presupuestaría en 2009. lo que supone un auténtico desastre económico para este Ayuntamiento. Igualmente, se incumple el Plan de Saneamiento Financiero que se vieron obligados a acometer por el resultado negativo del ejercicio 2008.

En el lado opuesto surge de forma significada el esfuerzo que los ciudadanos hemos de asumir para, entre todos, volver a la senda del crecimiento económico. En este duro proceso, donde los recortes se hacen necesarios, las administraciones deben ser muy escrupulosas a la hora de invertir el dinero de todos. El esfuerzo que significa el pago de los impuestos por la ciudadanía debe ser correspondido con la aplicación de la eficiencia fiscal por parte de los Gobiernos. Simplificando el concepto, se trata de invertir acertadamente el dinero público. Sin embargo en la ciudad de Móstoles podemos asegurar con rotundidad que esto no se hace. Esta ciudad roza la quiebra económica y, lo peor de todo, se queda sin recursos para mitigar la depresión. Y todo ello gracias a un Gobierno del PP que despilfarra el dinero en propaganda, más de 6.000 euros diarios y que tiene un cobradero de cargos de confianza y de libre designación.

Los Mostoleños no se merecen que, además de despilfarrar nuestros recursos nos hayan endeudado a unos niveles que van hacer historia por hipotecar nuestro futuro y teniendo en cuenta que la ciudad no presenta una mejora sustancial que lo justifique.

El gobierno del Partido Popular no ha cumplido sus promesas electorales por más que las publicite y las inaugure repetidamente en los medios de comunicación a costa de las arcas Municipales:

De las 31.000 viviendas prometidas en su programa electoral se quedan en 13.500 sin saber exactamente que número de ellas tienen algún tipo de de protección oficial.

El Centro Logístico y de transporte Puerta del Atlántico ustedes lo volvieron a prometer en el 2007 como motor de la economía Mostoleña. La realidad es que, con la supresión del IMADE por parte del Gobierno Regional, este proyecto sufrirá una nueva paralización y, por tanto, sus promesas de convertir a nuestra ciudad en un referente nacional e internacional por el paso de mercancías a Europa se diluyen.

El Centro de Ocio Puerta del Atlántico y sus 100.000 metros cuadrados destinados al ocio saludable de nuestros jóvenes tampoco se materializará en este mandato.

Móstoles Tecnológico, 8 años después, sigue sin ser un referente nacional en el desarrollo e investigación, tal y como se proyectó por los Socialistas.

Los nuevos espacios de convivencia y dinamización de la ciudad no se han llevado a cabo: los aparcamientos disuasorios, y la gran plaza como elemento de centralidad y encuentro, todo ello proyectado para el centro de la ciudad.

El soterramiento de la C-5 no se ha iniciado.

El Palacio de Congresos y Exposiciones, sigue siendo otra entelequia.

La prolongación de la línea 10 de Metro, tampoco se llevará a cabo.

El segundo Hospital de Móstoles, tampoco verá la luz en este mandato.

Las 4 nuevas Escuelas Infantiles de 0-3 y las 2 nuevas Casas de Niños también forman parte de sus promesas incumplidas.

La Excelente Casa de Campo, realidad virtual. Hasta la fecha los grandes espacios verdes de recreo son los creados por los Socialistas.

La fastuosa Ciudad Deportiva, sin noticias de la misma.

Por ello y a tenor del Art. 98 del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los SIGUIENTES ACUERDOS:

1º Con el fin de trasladar a la ciudadanía de Móstoles la información. Explicación detallada por parte del Gobierno Municipal del estado de todos los proyectos mencionados y plazos de ejecución de los mismos, dado que han transcurridos cerca de ocho años de gestión Municipal y han sido prometidos e incumplidos en dos programas electorales.

2º Exigir al Gobierno Municipal asuma las propuestas económicas y en materia de austeridad presentadas por el Grupo Socialista en el pasado Pleno del mes de noviembre con el fin de poder cumplir el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el Plan de Saneamiento Financiero. Se pretende que con las medidas propuestas El Ayuntamiento de Móstoles pueda mitigar su crítica situación financiera y permitirán mejorar el gasto corriente y posibilitarán mejores inversiones en infraestructuras que son las que permiten subirse al tren de la modernidad y progreso”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **diez votos a favor** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y una **abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **rechazada**.

11/ 173.- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ÁREA DE URBANISMO.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La gestión realizada por el área de urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, en los últimos años, se ha caracterizado por cuatro elementos esenciales, en base a los cuales se han trazado los documentos urbanísticos y realizado las diferentes actuaciones acordes con los mismos.

Los cuatro elementos a los que se alude, se refieren a la concreción de una política social de vivienda; la previsión de suelos productivos generadores de actividad económica y en consecuencia generadores de empleo; el desarrollo urbanístico bajo la premisa que han de contemplar las pautas propias de un desarrollo medioambiental sostenible y la mejora de la calidad de vida a través de la creación de nuevas infraestructuras y dotaciones que permitan a la ciudad contar con nuevos servicios acordes con las necesidades de una ciudad en continua expansión.

Pues bien, siendo conscientes que la gestión urbanística de una ciudad siempre es una obra inacabada, procede reconocer la tarea ejercitada por las empresas, organismos autónomos y la propia Concejalía en cuanto a la gestión desarrollada, toda vez que la misma ha supuesto un elemento sustancial en la transformación de la ciudad, a lo largo de los últimos siete años.

Gestión no siempre reconocida por todos los grupos políticos e incluso en ocasiones denostada, pesar de las numerosas actuaciones realizadas con éxito, tanto en planeamiento, como en vivienda protegida y en obras públicas.

Por todo ello y en base del art. 96. del Reglamento Orgánico Municipal vigente, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

El Pleno acuerda ratificar la gestión desarrollada por el área de urbanismo, comprendiendo la misma las actuaciones realizadas en los últimos siete años por la Concejalía, Gerencia de Urbanismo, IMS y EMA, transmitiendo a los responsables y al personal de las diferentes empresas, así como del organismo autónomo su reconocimiento por la labor desarrollada”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **once votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **Aprobada**.

12/ 174.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 175.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

14/ 176.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.